



<b>TEMA</b>	<b>FALLA DEL SERVICIO MEDICO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	73001-33-33-005-2013-00335-00
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	ISMAEL BARRERO TORRES y OTRO
<b>DEMANDADO</b>	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y OTROS
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS</b>

**AUDIENCIA PRUEBAS**  
**ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los **tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **nueve y cincuenta de la mañana (09:50 AM)** día y hora fijada mediante providencia del doce (12) de abril del año en curso para llevar a cabo la presente diligencia, visto a folio 380 del cartulario, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** radicado con el número **73001-33-40-012-2016-00243-00** promovido por los señores **ISMAEL BARRERO TORRES** y **CRISTIAN ALBERTO DÍAZ BARRERO** y las señoras **MIRYAM MARTÍNEZ DE BARRERO**, **ROSALBA BARRERO MARTÍNEZ**, **AYDEE BARRERO MARTÍNEZ**, **MARÍA ISABEL BARRERO MARTÍNEZ**, **FRANCEDY MILENA GÓMEZ BARRETO**, **ANDREA DEL PILAR GÓMEZ BARRERO** y **AMPARO ARAGÓN BARRERO**, **MARÍA ALEJANDRA ARAGÓN BARRERO** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL ESPINAL** y la **SALUDVIDA E.P.S.S.**

En este momento procesal es pertinente señalarles a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

**INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:**

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar el dictamen pericial decretada al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

**1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.**

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

**1.1. PARTE DEMANDANTE - ISMAEL BARRERO TORRES y OTROS**

**Apoderado: JESUS ALBERTO LARA OSPINA**

**C.C. No. 93.122.688 de el Espinal – Tolima**

**T.P. No. 127.510 del C. S. de la J.**

**Dirección: Calle 9ª N° 4 – 89 Oficina 205 Edificio San Lucas de el Espinal**

TEMA: FALLA DEL SERVICIO MEDICO  
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00335-00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ISMAEL BARRERO TORRES y OTROS  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y OTROS  
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS

Correo Electrónico: [albertolaraabogado@gmail.com](mailto:albertolaraabogado@gmail.com)

## 1.2. PARTE DEMANDADA – HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL

**Apoderada: DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA**

C.C. No. 38.363.566 de Ibagué – Tolima

T.P. No. 169.556 del C. S. de la J.

Dirección: Calle 4ª N° 6 – 29

Correo Electrónico: [asesoriajuridica@hospitalsanrafael-espinal.gov.co](mailto:asesoriajuridica@hospitalsanrafael-espinal.gov.co)

## 2. DICTAMEN PERICIAL

Prosiguiendo con el trámite de la presente diligencia, observa esta instancia judicial a folios 1 y ss., del cuaderno de Dictamen Pericial, la pericia allegado por parte del Hospital San Rafael E.S.E. de el Espinal y el cual fue rendido por Medica Oftalmóloga Rosa Liliana Buitrago Mejia el día 20 de noviembre de 2018, con la finalidad de absolver los cuestionarios aportados el apoderado de la parte actora, conforme lo decretado en audiencia inicial del 27 de enero de 2016.

Por cumplir los requisitos, en los términos del artículo 166 numeral 2 y 219 del C.P.A.C.A., este despacho **ADMITE** como prueba, el dictamen pericial allegado por parte del Hospital San Rafael E.S.E. de el Espinal, toda vez que con él se pretende determinar aspectos de carácter científico respecto de los cuales no existió acuerdo entre las partes al momento de la fijación del litigio. Así mismo, por virtud de lo establecido en el artículo 226 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 218 del C.P.A.C.A., resulta procedente su aportación a la presente audiencia, pues se trata de verificar hechos que interesan al proceso y que requieren especiales conocimientos científicos.

## 3. TRASLADO PARA FORMULAR SOLICITUDES DE ACLARACION, ADICION U OBJECCION AL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA (ART. 220 C.P.A.C.A)

Por virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 220 del C.P.A.C.A. y considerando que el dictamen pericial visto a folios 1 y ss. Del cuaderno de Dictamen Pericial estuvo a disposición de las partes mediante providencia del 12 de abril del año en curso, para que se enteraran de su contenido, de la idoneidad del perito y para preparar la contradicción del mismo; el despacho les concede el uso de la palabra a efectos que formulen y sustenten, si a bien lo tienen, las aclaraciones, adiciones u objeción al dictamen pericial rendido por la Medica Oftalmóloga **ROSA LILIANA BUITRAGO MEJÍA**, el cual, en todo caso, será discutido en la presente instancia.

**La parte Demandante – Ismael Barrero Torres y Otros: Minutos 00:05:03 – 00:06:30**

**La parte Demandada – Hospital San Rafael E.S.E. de el Espinal: Minutos 00:06:33 – 00:06:36**

Luego de escuchada la posición de las partes, el despacho procede a resolver sobre las solicitudes aquí presentadas y, por consiguiente, procederá a emitir el siguiente decisión,

**PRIMERO:** Tiene como **PROCEDENTE** las peticiones de complementación y aclaración solicitadas, en los términos del artículo 230 del C.P.A.C.A y 228 del C.G.P. En consecuencia en audiencia de pruebas y luego de sustentado su dictamen, el perito deberá aclarar y complementar sobre algunas preguntas del cuestionario efectuado por el apoderado de parte demandante.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A. **Las partes guardan silencio.**

Habiéndose incorporado debidamente el anterior dictamen, dará pasó al recaudo de la prueba.

Encontrándose presente el perito que realizó el dictamen en comento, **ROSA LILIANA BUITRAGO**

TEMA: FALLA DEL SERVICIO MEDICO  
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00335-00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ISMAEL BARRERO TORRES y OTROS  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y OTROS  
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS

**MEJÍA** el Despacho le advierte que las manifestaciones que efectuará en la presente diligencia respecto a la idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, lo serán bajo la gravedad de juramento, por lo que es preciso señalar que el artículo 442 del Código Penal, establece que si falta a la verdad o calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento **¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESNETE DILIGENCIA?**

Auxiliar de justicia: **JURO DECIR LA VERDAD.**

Interrogado por sus generales de ley, **CONTESTÓ:** Es mi nombre y apellidos como quedaron escritos, soy natural de Bucaramanga Santander, tengo 52 años de edad, de estado civil casada, residente en Girardot – Cundinamarca, grado de escolaridad: Medica Oftalmóloga, ocupación: Medica, sin parentesco con ninguna de las partes.

Aclarado lo anterior, se concede la palabra al perito con el fin de que exprese a la audiencia, los siguientes aspectos indispensables para la incorporación del dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 219 del C.P.A. y de lo C.A.:

- Deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de impedimento para actuar como perito en el proceso de la referencia y que ha actuado bien y fielmente en el ejercicio de su labor.
- Que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, indicando las razones técnicas, de idoneidad y de experiencia que sustentan dicha afirmación.
- Indicará los documentos con base en los cuales rinde su dictamen, los cuales, de ser posible, allegará al expediente como anexo.
- Igualmente, deberá expresare la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Así las cosas, una vez verificado que el anterior dictamen cumple los requisitos previstos en el artículo 219 del C.P.A. y de lo C.A., se tiene como incorporado el mismo.

- A continuación, se le concede el uso de la palabra a la **apoderada judicial de la parte demandante – Ismael Barrero Torres y Otros**, para que proceda a interrogar a la perito.

En este estado de la diligencia, se formularon las preguntas a la perito, mismas que reposan en el CD de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia. (Min. 00:12:56 – 00:16:02, 00:16:23 – 00:20:23)

- Acto seguido, el Despacho procede a interrogar al perito.

En este estado de la audiencia, se formularon las preguntas a la perito, mismas que reposan en el CD de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia. (Min. 00:20:24 – 00:20:39)

- Finalmente, se le concede el uso de la palabra a la **apoderada judicial de la parte demandada – Hospital San Rafael E.S.E. de el Espinal**, para que proceda a interrogar a la perito.

En este estado de la diligencia, se formularon las preguntas a la perito, mismas que reposan en el CD de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia. . (Min. 00:20:42 – 00:21:34)

TEMA: FALLA DEL SERVICIO MEDICO  
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00335-00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ISMAEL BARRERO TORRES y OTROS  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y OTROS  
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS

Ante el silencio de las partes, queda incorporado el presente dictamen pericial al expediente, al cual se le otorgará el valor probatorio que por ley le corresponda al momento de proferir la correspondiente sentencia.

#### 4. DICTAMEN PERICIAL – JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL TOLIMA

Por otro lado, observa este Despacho que Junta Regional de Invalidez del Tolima, allegó el correspondiente dictamen pericial visible a folios 243 y ss. del cuaderno principal, por medio del cual se establece la pérdida de capacidad laboral del señor Ismael Barrera Torres; teniendo en cuenta lo anterior, se procede a fijar fecha para la continuación de la Audiencia de Pruebas, para la contradicción del dictamen pericial efectuado por la Junta Regional de Invalidez del Tolima, para el día **12 de septiembre de 2019 a las 10:30 de la mañana**.

Por Secretaría, ofíciase.

La anterior decisión, se notifica en estrados. **En silencio**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron y adjuntado para el efecto el registro de asistencia, siendo las **diez y trece de la mañana (10:13 AM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN  
Juez



JAME ALBERTO CORTES RAMIREZ  
Secretario Ad-Hoc



CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
DEMANDANTES	ISMAEL BARRERO TORRES
DEMANDADOS	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL ESPINAL
RADICACIÓN	73001-33-33-005-2013-00335-00
FECHA	TRES (03) SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA PRUEBAS DEL ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A
HORA DE INICIO	09:00 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Diana Julew Sánchez Barrera	38.363556 169957	Apoderada Hptal Espinal	Cra 2. N 6-20 Aptu 1003	Notificaciones asesores@gmail.com	3017541212 2715800	
Jesús Alberto Lara Osorio	03.188.688 187.510	Apoderado Demite	Calle 9 #4-89 Of 205 Espinal	jalamboj@yahoo.es	3153199873	
Rosalbano Butrigo M	65326570	Perito	Calle 20 A 7-40	rlilianabutrigo@gmail.com	3153107430	

Secretario Ad Hoc,